"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SIN RIESGO: LISTA VERDE

Datos Generales

Titular(es): TUMPAY HUANACO JORGE
Título Habilitante: 17-MAD-TAH/PER-FMP-2016-04
Modalidad de Aprovechamiento: Permisos Forestales - Predio Privado
Ubicación: MADRE DE DIOS / TAHUAMANU / IBERIA
Plan de Manejo Forestal: POA 1
Res. de Aprobación del Plan: RDF N° 524-2016-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS
Inicio de vigencia del Plan: 19/12/2016
Zafra: 2016-2017
Volumen del Plan(m3): 87.19
Consultor/Regente que suscribió el plan: SURI PALOMINO WILSON
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Después del aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 18/05/2018, Término: 18/05/2018
Nro Res. Inicio PAU: 170-2018-OSINFOR-SDFPAFFS
Nro Res. Término PAU: 009-2019-OSINFOR-DFFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 0.414U.I.T.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Observaciones: especies forestales que justifican su extracción

N°	Especie	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado (m3)
1	*Myroxylon balsamum | Estoraque*		7	0

Observaciones: especies forestales incursos en PAU

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado
1	*Coumarouna odorata* | *Shihuahuaco*		80.19	77.476	19.563	25,3%	24,4%

Fuente: Resolución N° 009-2019-OSINFOR-DFFFS

Fecha de Ingreso al Observatorio: 14/07/2018

Fecha y hora de Consulta: 10/11/2026 12:14:50

Inciso	Descripción
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.